****

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

(RESOLUCION Nº 2097/2020)

INFORME DE REEVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020.

"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA- AD REFERENDUM - PLURIANUAL -2021 – ID N° 372868.

AÑO: 2020

****

INFORME DE EVALUACION Nº 01/2020.-

"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA- AD REFERENDUM - PLURIANUAL -2021 – ID Nº 372868.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA: /02/2020.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 2097/2019 G.A.P**. de fecha 15/11/2019, rectificada por **Resolución G.A.P.** Nº 204/2010 de fecha 12/02/2020, en la cual se modifica el **Art. 1º** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Antonio Duarte, Secretario de Hacienda, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, representante de Asesoría Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Educación y Cultura, Abog. Edgar Velázquez,** para el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 – PACNº 372868,** convocado para la ejecución de **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA- AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2021 – ID Nº 372.868,** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27 º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-
A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9º del Decreto Nº2992/19** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Secretario de Educación** remite a la UOC, la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias, con las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución Nº 2098/2019 G.A.P**. de fecha 15 de noviembre del 2019, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, (LPN) Nº 01/2020, (ID Nº 372.868)**, para **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA- AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2021 – ID Nº 372.868.-**

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 10.132.009.200,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio **2.020**, las partidas presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

presente proceso asciende a la suma de **G. 10.132.009.200, con lo que se totalizan por G. 20.264.018.400.-**

La adjudicación del presente llamado es por **LOTE,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínima y máxima – **Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 844/2018.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).-
De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03, el presente proceso fue **publicado en** el diario **"LA NACION" por tres días consecutivos, como así mismo las correspondientes Adendas**.-

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 07 de enero del 2020, siendo las 07**:45** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

OFERTAS PRESENTADAS	PRECIO TOTAL – (IVA Incluído)
OFERENTE 1: ENGADI S.R.L.	LOTE Nº 01: 4.373.952.000 LOTE Nº 02: 8.084.790.000 LOTE Nº 03: 3.529.248.300 LOTE Nº 04: 1.959.546.600 LOTE Nº 05: 2.889.046.800
OFERENTE 2: GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	LOTE Nº 01: 3.567.379.200 LOTE Nº 02: 6.427.736.700 LOTE Nº 03: NO COTIZA LOTE Nº 04: NO COTIZA LOTE Nº 05: NO COTIZA
OFERENTE 3: LADERO PARAGUAYO S.A.	LOTE Nº 01: 3.972.672.000 LOTE Nº 02: 7.157.997.000 LOTE Nº 03: 3.237597.000 LOTE Nº 04: 2.371.842.000 LOTE Nº 05: 2.783.484.000
OFERENTE 4: FITRA S.R.L.	LOTE Nº 01: 4.012.435.200 LOTE Nº 02: 7.229.642.700 LOTE Nº 03: NO COTIZA LOTE Nº 04: NO COTIZA LOTE Nº 05: NO COTIZA
OFERENTE 5: COPACABANA	LOTE Nº 01: NO COTIZA LOTE Nº 02: NO COTIZA LOTE Nº 03: NO COTIZA LOTE Nº 04: NO COTIZA LOTE Nº 05: 2.658.240.000
OFERENTE 6: NUTRIPAN	LOTE Nº 01: NO COTIZA LOTE Nº 02: NO COTIZA LOTE Nº 03: NO COTIZA LOTE Nº 04: NO COTIZA LOTE Nº 05: 2.159.820.000
OFERENTE 7: GIRASOL S.A	LOTE Nº 01: 3.246.720.000 LOTE Nº 02: 5.981.430.000 LOTE Nº 03: 2.868.945.000 LOTE Nº 04: 2.090.880.000 LOTE Nº 05: 2.274.840.000
OFERENTE 8: SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS	LOTE Nº 01: 2.886.297.600 LOTE Nº 02: 5.200.557.600 LOTE Nº 03: 2.352.237.600 LOTE Nº 04: 1.723.233.600 LOTE Nº 05: 2.022.307.200
OFERENTE 9: ESSA (EVENTOS Y SERVICIOS)	LOTE Nº 01: NO COTIZA LOTE Nº 02: NO COTIZA LOTE Nº 03: 2.527.050.000 LOTE Nº 04: 1.851.300.000 LOTE Nº 05: 2.172.600.000
OFERENTE 10: FASV	LOTE Nº 01: 3.648.000.000 LOTE Nº 02: NO COTIZA LOTE Nº 03: 3.359.490.000 LOTE Nº 04: 2.461.140.000 LOTE Nº 05: NO COTIZA
OFERENTE 11: DISTRIBUIDORA DIANITA	LOTE Nº 01: NO COTIZA LOTE Nº 02: NO COTIZA LOTE Nº 03: 2.672.727.000 LOTE Nº 04: 2.175.822.000 LOTE Nº 05: 2.809.044.000

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

- **De las verificaciones cuantitativas de los documentos presentados por los oferentes y de las Observaciones realizadas por las mismas, se encuentran detalladas en el Acta de Apertura Anexada al presente Informe.**
- En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

El Comité de Ofertas se expide en relación a las manifestaciones de los oferentes asentadas en el Acta de Apertura de ofertas, aclaramos que se debe cotejar el Acta de Apertura con el presente Informe a los efectos de interpretar las respuestas que a continuación se pasa a detallar:

- **LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA ENGADI S.R.L., EN CONTRA DE LA EMPRESA E.S.S.A.:**

. El Comité observa que presenta el Certificado RSPA del poroto, locro, y la patente vencidas, como así mismo no presenta RSPA de vainilla, estos documentos pueden ser solicitados por este comité en caso de que la empresa siga en competencia, por tratarse de documentos formales presentada con la oferta y se encuentran vencidas.
. Se procede a realizar un control cruzado del Certificado de Origen Nacional Nº 71880 y 71877, presentado con su oferta, con el sistema VUE, y la especificación técnica del PBC, en la cual no se observa variaciones algunas, que impida la validez del mismo.
. En relación al RSPA de los productos ofertados como ser;
. RSPA del Producto **Orégano**, Origen **ARGENTINO**, fabricador ARCO IRIS S.A. Nº 014998. (Foja Nº 230 de su Oferta).-
. RSPA de **Granos de Choclo en Conserva**, Marca ORIMICIA, Origen **BRASIL**, Fabricante Conservas Oderich S.A., (Foja Nº 248 de su Oferta).-
. RSPA Nº 050643 - Nombre del Producto **Alverja en Conserva**, Marca Primicia, Origen **BRASIL**. (Fojas Nº 256).-
Este Comité observa que estos productos o insumos son de Origen Extranjero, por lo que nos expediremos en el criterio correspondiente.
. Este Comité se reserva el Derecho de realizar dicho análisis, por no ser el órgano responsable para dicha acción.

- **OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC Nº 80048397-9. EN CONTRA DE LAS EMPRESAS, SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0, FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** *con RUC Nº 696150-9, y* **GIRASOL S.A. con RUC Nº 80065884-1:**

- **EN CONTRA DE LA EMPRESA SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0:**

. Este Comité constata que el Certificado de Origen del Dulce de Mamon/Calabaza corresponde al Menú 4 de postres.
. En relación al Certificado de Origen Nacional del menú Salsa de Legumbres con arroz blanco existe una incongruencia en el PBC en la presentación de menú de la semana con el recetario por lo que el comité hace prevalecer ambos certificado de acuerdo a su presentación.
. En cuanto a la presentación del Certificado RSPA Nº 014998, en fojas Nº 120, del producto Orégano, Origen Argentino, Marca Arco Iris, este comité se expedirá en el criterio correspondiente.

Ing. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

EN CONTRA DE LA EMPRESA FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, *con* ***RUC Nº 696150-9:***

El Certificado de Origen Nacional del menú Salsa de Legumbres con arroz blanco existe una incongruencia en el PBC en la presentación de menú de la semana con el recetario, por lo que el comité hace prevalecer ambos certificado origen de acuerdo a su presentación. En relación al Certificado de Origen de Dulce de Batata este ***Comité se expedirá en el Criterio correspondiente.***

- **EN CONTRA DE LA EMPRESA GIRASOL S.A. con RUC Nº 80065884-1, y SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0:**
- Este Comité puede solicitar a las empresas el RSPA en caso de que la misma haya presentado vencido, o no presente con su oferta.
- En cuento al punto mencionado de la Circular DNCP Nº 11/19, no corresponde solo será aplicado únicamente para la adquisición de bienes, y el presente llamado es servicio de almuerzo escolar, por ende es inaplicable lo asentado en este punto en el acta.

- **OBSERVACION DE LADERO PARAGUAYO S.A. EN CONTRA DE LAS EMPRESAS; SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0, GIRASOL S.A. con RUC Nº 80065884-1, FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** *con* ***RUC Nº 696150-9,*** **GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC Nº 80048397-9, ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103, NUTRIPAN de la Sra. Gabriela Vallejos Ruiz, con RUC Nº 567339-9, ESSA (EVENTOS Y SERVICIOS) con RUC Nº 80063493-4, y la firma DISTRIBUIDORA DIANITA,** ***del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5*** **:**

- **EN CONTRA DE LA EMPRESA SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0:**
- Lo asentado en el acta de Apertura referente a los formularios este Comité podrá solicitar a la empresa en cuestión, teniendo en cuenta que los documentos mencionados son formales, siempre y cuando siga en competencia.
- Del Certificado RSPA de Orégano Argentino el Comité se ha expedido al respecto en el segundo punto de la Observación realizadas por la empresa Granos y Aceites.
- Referente al Certificado de Origen, de "**Polenta con salsa de pollo"** se visualiza que no declara como ingrediente **leche**, y el Certificado de Origen de **"Tallarín con Salsa de Carne"** no declaro **carne vacuna magra** como ingredientes, este comité aclara que son dos ingredientes importantes tanto la **leche** como la **carne vacuna magra**, no se admite la no declaración, porque sin la "**leche"** no se puede cocinar la "**polenta"** y sin la "**carne vacuna magra"** el "**tallarín"**· **conforme**.

- **EN CONTRA DE LA EMPRESA SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0, FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** *con* ***RUC Nº 696150-9,*** **GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC Nº 80048397-9, con C.I. Nº 696.150, ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, NUTRIPAN de la Sra. Gabriela Vallejos Ruiz, con RUC Nº 567339-9, ESSA (EVENTOS**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Y SERVICIOS) con RUC N° 80063493-4, y la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, *del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC N° 814961-5 :*

- El Comité analiza lo asentado en el acta de apertura por la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. RUC N° 80018240-5, en contra de las empresas NUTRIPAN, SAN MIGUEL, GIRASOL S.A., GRANOS Y ACEITES, FASV, ESSA, DISTRIBUIDORA DIANITA, se observa que es un documento formal, y que el PBC no solicita que dicho informe sea expedida por la INAN, el Comité puede Notificar a aquellas empresas que no han presentado el Informe con sus ofertas, siempre y cuando sigan en competencia.

- En relación al Formulario de Oferta observada en contra de las empresas **SAN MIGUEL, FITRA S.R.L., GIRASOL S.A., ESSA, COPACABANA y DISTRIBUIDORA DIANITA,** al ser analizado el Formulario de Oferta, se constata que surge un error u omisión al no incluir el RUC en dicho formulario, la misma no genera una desviación significativa, ni altera el contenido de la oferta, además presentan en forma física con sus ofertas, Cedula Tributaria y la constancia de RUC.
- Se observa la suscripción del formulario de oferta por la empresa Ladero Paraguay S.A. de las empres SAN MIGUEL, FITRA S.R.L., GIRASOL S.A, ES.S.A., COPACABANA Y DIANITA.
- Lo manifestado en contra de la empresa **GRANOS Y ACEITES**, este comité solicita los Documentos formales, siempre y cuando la empresa sigue en competencia.
- En contra de la empresa **COPACABANA,** se visualiza que ha presentado dos informes, una emitida por la **INAN año 2019,** y otra como solicita el **PBC,** en el Informe de la **INAN** se observa **CULCE DE MIEL CAÑA Y MANI** es uno de los productos vencido, pero la misma no fue solicitado por el **PBC,** referente a los otros dos productos, vencidos **"Almidón de Maíz y Clavo de Olor",** en caso de que sea necesario, será requerido por el **Comité,** ya que dichos productos pueden ser presentados como **"Productos Frescos",** y la empresa **GIRASOL S.A.** presenta el Informe de **RSPA** conforme al **PBC.**

- **OBSERVACION DE FITRA S.R.L. con RUC N° 80020224-4, EN CONTRA DE LA EMPRESA; GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC N° 80048397-9:**

- El Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, es un documento formal, la misma no se visualiza dentro de los documentos presentados con su Oferta, ni en el sistema SIPE, por lo tanto este comité puede solicitar a la empresa, para su posterior análisis de la misma.

- En relación a la recomendación de verificar la Constancia de RUC, referente a la actividad de las empresas, conforme a la Constancia de RUC, el comité constata al analizar que no se puede considerar como una desviación significativa teniendo en cuenta que su actividad se adecua al servicio del llamado.

- Referente a los Certificados de buen cumplimiento de los oferentes en donde fueron adjudicados, este comité tendrá en cuenta la recomendación en el criterio correspondiente.

- El Margen de Preferencia será aplicado conforme al Criterio establecido en el PBC.

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

- **OBSERVACION DE COPACABANA, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS; SAN MIGUEL, NUTRIPAN, ESSA (EVENTOS Y SERVICIOS):**

SAN MIGUEL:

- EL Comité el comité ya se expido en el segundo punto de la Observación realizada por la empresa Granos y Aceites.
- En cuanto al Margen de Preferencia será aplicado conforme al criterio correspondiente.

- **NUTRIPAN:**
- El Comité se exime el Derecho de realizar la verificación del Local, en vista de que no se ha Solicitado en el Pliego de Base y Condiciones. Además, todos los Oferentes y/o Empresas, presentan sus ofertas en forma de Declaracion Jurada, bajo la Responsabilidad de la misma.

ES.S.A.:

- Referente a la empresa ESSA el comité ya se expidió al respecto en el primer punto observado por la empresa ENGADI S.R.L.

- **OBSERVACION DE GIRASOL S.A. con RUC Nº 80065884-1, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS; FITRA S.R.L. y SAN MIGUEL:**

FITRA S.R.L.:

- El Comité ha visualizado que lo observado, son documentos formales, que pueden ser solicitados en caso de que siga en competencia.

SAN MIGUEL:

- En relación al Ingrediente que no fue declarado por la empresa San Miguel en su Certificado de origen el comité se expedirá en el punto correspondiente siempre y cuando sigue en competencia.

- **OBSERVACION DE ESSA (EVENTOS Y SERVICIOS) con RUC Nº 80063493-4, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS; FASV, SAN MIGUEL, y COPACABANA:**
- El Comité se expedirá al respecto del Certificado de Origen de las empresas FASV, SAN MIGUEL, y COPACABANA, en el punto Correspondiente.

- **FASV:**
- En relación al Certificado de Origen del Menú Locro, al no ser declarado el condimento Cilantro en dicho Certificado no significa una desviación significativa teniendo en cuenta que es para complementar el menú, y la misma se encuentra en el recetario para la elaboración del menú, la cual puede ser presentada como uno de los productos frescos. (adquirida de la huerta).
- Referente al Certificado de Origen del Menú legumbre con arroz blanco, este comité se ha expedido en el segundo punto de las manifestaciones hechas por la empresa Granos y Aceites.
- En cuanto al Certificado Dulce de Batata este Comité se expedirá en el criterio correspondiente.

- **SAN MIGUEL:**
- Lo observado en este punto, el comité ya se expidió más arriba, en el punto tres lo manifestado por la empresa Granos y Aceites.

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

- **COPACABANA:**
- Este Comité ya se expidió en relación al Certificado de Origen correspondiente al menú "Salsa de Legumbre con Arroz Blanco y no con Queso.
- *En cuanto al menú Albóndigas de Pollo con Arroz, que no fue declarado el ingrediente* Orégano, no significa una desviación significativa, teniendo en cuenta que es un ingrediente para complementar dicho menú y la misma presenta RSPA de Orégano demostrando de esa forma que es de Origen Nacional.
- Certificado de dulce de Batata, este Comité se expedirá en el punto correspondiente.

- **OBSERVACION DE FASV, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS; GIRASOL S.A., GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., SAN MIGUEL:**

- Se visualiza que las empresas GIRASOL S.A. Y GRANOS Y ACEITES, declara en el formulario de Oferta la dirección fuera del Departamento. Este comité tendrá en cuenta lo recomendado y se analizara conforme al criterio establecido en el PBC:

- **San Miguel:**
- El comité ya se expido al respecto de lo observado en este punto mas arriba en el punto 2 manifestado por la empresa Granos y Aceites y el 3
  Punto por LADERO PARAGUAY.
  En el punto referente al Formulario de Oferta sobre el RUC este Comité ya se expidió en el punto 3 observado por la empresa Ladero Paraguay.
- En cuanto al **Margen de Preferencia** se aplicara conforme al criterio correspondiente.

- **OBSERVACION DE DISTRIBUIDORA DIANITA, EN CONTRA DE LAS EMPRESAS; E.S.S.A., ENGADI S.R.L.:**
  El comité ya se expidió sobre las observaciones en contra de la firma ESSA, más arriba.
  Las observaciones en contra de ENGADI S.R.L. será analizado en el criterio correspondiente, referente a la sal se visualiza en todos los Certificados de Origen presentados por las empresas en competencia que figura como IMPORTADOS la sal Yodada.
  Referente a la aplicación del Margen de Preferencia será aplicado conforme al criterio.

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones, **Versión III.-**

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto Nº 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	Formulario de Oferta.	Garantia de Mantenimiento de ofertas. Póliza.-	Fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta. -	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	Fotocopia simple de los *documentos que* acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P/ Personas Jurídicas-	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la facultad del firmante de la *oferta para comprometer al* oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribania Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes), o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P/ Personas Jurídicas-

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

1. GIRASOL S.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
2. FITRA S.R.L.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
3. FASV	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde
4. ENGADI S.R.L.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
5. COPACABANA	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde
6. GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
7. LADERO PARAGUAYO S.A.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
8. NUTRIPAN	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde
9. SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS	cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde
10. ES.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS)	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
11. DISTRIBUIDORA DIANITA	No cumple	cumple	cumple	No corresponde	No corresponde	No corresponde

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

La firma DISTRIBUIDORA DIANITA, del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, si bien es cierto presenta el Formulario de Oferta, pero del análisis realizado este Comité encuentra que la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, *está comprendida en* las Limitaciones del Art. 40, que forma parte íntegramente del presente Formulario de Ofertas, específicamente en los Art. 40 Inc. d), h) y i), de la ley 2051/03 de la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas, por existir un vínculo por medio de CONTRATO con la empresa DIJKSTRA SERVICIOS S.A., con RUC Nº 80051926-4, el cual se encuentra Inhabilitado por la DNCP mediante la Resolución Nº 3860/19 y Ratificado por Resolución Nº 4382/19 de la DNCP, por brindar información de contenido falso, Art. 72 Inc. c) de la Ley 2051/03 DNCP. A continuación hacemos mención de los folios de los Documentos presentados con su oferta por la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, Registro de Establecimiento categoría 16 y 17, (fojas Nº 30), Patente (fojas Nº 33), de la empresa DISTRIBUIDORA DIANITA, del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, y el Contrato de Locación entre ambas partes, (fojas Nº 34 al 35), Patente de la firma DISTRIBUIDORA DIANITA presentado con su oferta, (fojas Nº 31).

Es así que en virtud a todo lo expuesto, este Comité concluye que, el formulario de Oferta es un documento de carácter sustancial, que rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC para el presente llamado, **en consecuencia se procede a excluir la oferta de la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, del Sr. Manuel Antonio Méndez González, con RUC Nº 814961-5, por no cumplir con el documento sustancial que compone la Oferta conforme a la Sección II –Criterio de Evaluación y Calificaron – Numeral 1. Inciso (a), Sección VII – Anexo Nº I – Documentos que Componen la oferta – Inc. A) del PBC., y en virtud al Art. 40, Inc. d) h) y i) de la ley 2051/03 y del Art. 61 del Dto. 2929/19,** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

Posteriormente las empresas **"GIRASOL S.A. con RUC Nº 80065884-1, FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** *con RUC Nº 696150-9,* **GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC Nº 80048397-9, ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, NUTRIPAN de la Sra. Gabriela Vallejos Ruiz, con RUC Nº 567339-9, SAN MIGUEL SERVICIOS**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0, y ES.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS) con RUC Nº 80063493-4, *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la* **Sección II – Criterio de Evaluación - Sección *VII* - *Anexo Nº I del PBC y a lo establecido en el Art. 61 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.*

4.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Antes de analizar los documentos formales requeridos por el PBC, el Comité ha notificado a las siguientes empresas:

. **GIRASOL S.A.,** En fecha **21/01/2020**, solicitando documentos formales, las mismas se encuentran citadas en la Notificación adjunta al presente Informe. La empresa **GIRASOL S.A.,** presenta las documentaciones pero al ser analizadas por este Comité, se visualiza que el **Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios correspondiente a la Gobernación de Misiones, se entiende que es una constancia de las entregas de raciones del Almuerzo escolar año lectivo 2019, del Contrato de fecha 07/05/2019,** se puede apreciar a continuación:

GOBERNACIÓN DE MISIONES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

San Juan Bautista, Misiones; 11 de diciembre de 2019.-

Señora
Mirian Lujan Duarte Ramírez, Representante
Firma Girasol S.A.
Carapeguá, Paraguarí – Py.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de saludarle y al mismo tiempo comunicarle que en fecha 25 de noviembre del corriente se ha cerrado la entrega de raciones correspondiente al Almuerzo Escolar año lectivo 2019, totalizando 1.796.792 raciones entregadas por un monto de Gs. 13.475.940.000, enmarcado dentro de los límites mínimos y máximos del **Contrato de Adjudicación Nº 06/2019 "Adquisición de Platos Frescos para el programa de Almuerzo Escolar año 2019 (Ad Referéndum)" y su adenda Nº 01/2019, celebrada entre la Gobernación de Misiones y la Firma Girasol S.A.** de acuerdo con el Proyecto Autorizado para el Servicio de Almuerzo Escolar Año 2019, establecido por la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias.

Sin otro motivo en particular, y confiando en sus buenos oficios. Me despido haciendo propicia la ocasión para expresarle el testimonio de mi estima más distinguida.

Atentamente.

Lic. Ernesto Almada
Secretario de Educación
Gobernación de Misiones

Por ende, el Comité solicita por Nota en fecha 29/01/2020, una aclaración sobre el documento emitido por el Lic. Ernesto Almada, Secretario de Educación de la Gobernación de Misiones. La Gobernación de Misiones se expide al respecto atraves de la Nota de fecha 29/01/2020, recibida por correo electrónico en fecha 30/01/2020, adjunto al presente Informe, en su contexto alegan que no es un Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados del Contrato correspondiente a la Adjudicación Nº 06/2019, de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2018, "**ADQUISICION DE PLATOS FRESCOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2019 /AD REFERENDUM) ID Nº 352276**, por lo que se visualiza que es Nota de comunicación a la firma GIRASOL S.A. del cierre de la entrega de raciones del programa Almuerzo Escolar año lectivo 2019, como así también aclaran que la

Ing. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

empresa GIRASOL S.A. ha incumplido a las Bases y condiciones del llamado de referencia la misma fue detectad en Acta de Verificación de fecha 01/11/2019, realizado en el local de la Escuela Básica N° 237. Dr. Pedro P. Peña del distrito de San Juan Bautista Misiones, por lo que se procedió por Resolución N° 1932/2019, de fecha 26/12/2019 a aplicar multa a la referida empresa y posterior se remitió la denuncia respectiva a la DNCP para la apertura de las investigaciones pertinentes, por lo que en esas condiciones la Nota expedida por la Institución (Gobernación de Misiones), de ninguna manera puede ser entendida como una constancia de cumplimiento satisfactorio de contrato. **Como bien sabido nuestra Institución a atraves del presente proceso busca adjudicar a empresas que reúnan todas las condiciones legales que rige la materia, y por sobretodo que cumplan con las requeridas en el PBC, para así poder brindar y cumplir cabalmente con el objeto de la presente licitación, para la distribución del almuerzo escolar a niñas y niños en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", en este caso en particular teniendo a la vista las documentaciones en cuestión, no podemos garantizar el cumplimiento a ser asumido en caso de que la empresa GIRASOL S.A. sea adjudicada, como también, ha presentado un documento que no fue solicitado por este Comité, como ser la Nota de fecha 11/12/2020, la cual no corresponde al Certificado de Buen Cumplimiento de Contrato, hasta se puede entender que ha presentado la Nota con el propósito de confundir al Comité, Por las razones expuestas este comité decide excluir a la empresa GIRASOL S.A. de la competencia, ya que la misma ha presentado los documentos, pero no conforme a lo requerido al PBC, por ende, no reúne las garantías necesarias para seguir a una ejecución contractual de vital importancia, Art. 58 del Decreto 2992/19, de querer injerir en el resultado de la Evaluación, por lo que como Convocante, nos abocamos y sostenemos la importancia como institución sobreponer el Interés General del Niño antes cualquier interés personal o económico que pueda tener la empresa, hacemos alusión el principio de Interés Superior del Niño, el cual expresa de manera taxativa en la ley N 1.680/01 "CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" Art. 3 DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolecente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolecente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés supremo o prevaleciente se respetara sus vínculos familiares, su educación y su origen ético, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. Por las razones ut supra, este Comité excluye de la competencia a la empresa GIRASOL S.A. porque no reúne con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en PBC, conforme al a la Adenda N 3 – Sección II – Criterio de Evaluación – Sección VII – Anexo I del PBC y el Art. 58, Art. 60, 62 y 63, del Decreto N° 2992/19. (Las negritas son nuestras).**

- **GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC N° 80048397-9, en fecha 27/01/2020, el Comité Notifica** a la empresa que remitan los documentos formales asentadas en la Notificación y adjuntada al presente Informe. La empresa GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC N° 80048397-9, presentan en tiempo, el Certificado de Cumplimento tributario, el Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, y la Patente Comercial, **con vigencia posterior al Acto de Apertura de Ofertas, como se puede apreciar a continuación en los documentos escaneados, es preciso destacar también que remite la declaración jurada de los productos de la Agricultura Familiar:**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

SET TRIBUTACIÓN
FORM.427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NUMERO

FECHA 16/01/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80048397 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DV 9 GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 104 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 15/02/2020 NÚMERO DE CONTROL: [illegible]

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271[illegible]

Se visualiza que el Certificado de Cumplimiento Tributario tiene fecha de expedición 16/01/2020, posterior al Acta de Apertura de Ofertas.

PATENTE COMERCIAL:

Municipalidad de San Lorenzo
España y San Lorenzo

DIRECCION DE RECAUDACIONES
Pat. Comercial e Industrial
Sem./Año: 2/2020

R.U.C. Municipal
80000493-0

RMC: 80048397 RUC: 80048397-9 Factura: H-40471
Contribuyente: Granos & Aceites S.A.C.I.A. -Elaboracion Y Comercializacion De Produc. Alimenticios Fecha Emision: 27/01/2020
Nro. Patente: 19728-Pat. Comercial Nro. Ficha: 19709
Direccion: Jose Catsidi C/ Avelino Martinez
Activo Comercial: 12.546.000.000 Ramo General: Actividad Comercial
Activo Industrial: Ramo Principal: Elaboracion

Concepto	Importe	Municipalidad
Pat. Comercial	9.019.500	10.112.400
Imp. A La Publicidad Y Propaganda	451.000	Ente
Tasa Por Servicios De Prevenc.Y Protec.C/ Riesgo Incendio	180.400	0
Papel Sellado Y Estampillas	1.000	Vencimiento
Serv. Tecnicos Y Administrativos	9.500	
Tasa Ambiental - R.I.M. Sl 11/2014	451.000	
Recargo		
Importe a Pagar (Guaraníes)	10.112.400	
Comisión Bancaria + I.V.A.	0	
Total c/Comision	10.112.400	

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
PAGADO
CAJA 5
2020

Firma Recibida Conforme

Copia: Contribuyente // Esta Factura No Habilita Registros Contables

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Se observa que la Patente Municipal con fecha de emisión 27/01/2020, fue tramitada posterior a la fecha de Acto de Apertura de Ofertas.

INFORME DE LA SOBRE VIGENCIA DE RSPA A SOLICITUD DE TERCEROS, VIGENTE, DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS ENVASADOS QUE OFERTEN:

INAN Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición — Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — Gobierno Nacional — Paraguay de la gente

Avda. Rma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 079 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

Asunción, 21 de Enero del 2020

Nota I.N.A.N. Nº: 143... /20

Señora
Lic. Jessica López. Director Técnico
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención a su nota ME Nº 188/2020, donde solicita informe de vigencia de los Registros Sanitarios de Productos Alimenticios – R.S.P.A. de los productos detallados en la nota de referencia.

Al respecto, habiendo verificado la base de datos de la institución, le informo que los productos que cuentan con Registros (R.S.P.A.) vigentes a la fecha corresponden al detalle adjunto a la presente.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Elsi F. Ovando
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P.

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397 - 9

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

6/51

Se observa que, informe de la sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferten, fue tramitado posterior al Acto de Apertura de Ofertas, con fecha de expedición 21/01/2020.

Por ende este Comité sostiene que, todos los documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones deben ser gestionados, obtenido y expedido en tiempo oportuno atraves de los mecanismos pertinentes, a fin de encontrarse vigente al tiempo del Acto de Apertura de Ofertas, para su presentación y para su efectiva consideración. Estos documentos evidentemente fueron expedidos posterior al Acto de Apertura, por lo tanto, se excluye de la competencia a la empresa GRANOS Y ACEITES SACIA con RUC Nº 80048397-9, porque las mismas no son suficientes la presentación de los documentos citados, conforme a la Sección VII – Anexo I – Documentos que componen la oferta, Inc. c) Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente, D) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. E) Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte, del PBC. En este caso la empresa GRANOS Y ACEITES SACIA con RUC Nº 80048397-9, no reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en PBC, conforme a la Adenda N 3 – Sección II – Criterio de Evaluación – Sección VII – Anexo I del PBC y el Art. 60, 62, 63 y 94 del Decreto Nº 2992/19.

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

En fecha 31/01/2020, el Comité **Notifica** a la firma **FASV - Import – Export, de la Abg. María DE Fátima Satorio Vanni, con RUC Nº 696150-9**, para que remita los documentos formales, que se encuentran asentadas en la Notificación remitida, la misma se encuentra adjuntada al presente Informe. La empresa **FASV - Import – Export, de la Abg. María DE Fátima Sartorio Vanni, con RUC Nº 696150-9,** remite en tiempo y forme dichos documentos, en fecha 31/01/2020.

. El Comité **Notifica** en fecha 31/01/2020, a la empresa **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4**, a fin de que remita los documentos formales citado en la Notificación. La empresa **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4,** ha presentado en tiempo y forma, en fecha 04/02/2020. **Obs.** Corresponde la presentación de los documentos en la fecha, por motivo del feriado Departamental 3/02/2020, (San Blas).

.En fecha 30/01/2020, el Comité Notifica a la empresa **ENGADI S.R.L. con RUC Nº 80032591-1**, que remita el documento formal detallado en la Notificación. La empresa **ENGADI S.R.L. con RUC Nº 80032591-1,** presenta el documento solicitado en tiempo y forma, en fecha 31/01/2020.

. El Comité Notifica a la empresa **"COPACABANA"** del **Sr. Teófilo Amarilla Silvero con RUC Nº 1793103-7,** en fecha 31/01/2020, que remita los documentos formales solicitados en la Notificación adjuntada al presente Informe. La empresa **"COPACABANA"** del **Sr. Teófilo Amarilla Silvero con RUC Nº 1793103-7,** remite los documentos en tiempo y forma, en fecha 04/02/2020. **Obs.** Corresponde la presentación de los documentos en la fecha, por motivo del feriado Departamental 3/02/2020, (San Blas).

- **En relación a las empresas:**

San Miguel del Sr. Néstor Antonio González Ortiz, con RUC Nº 1593030-0, si bien es cierto presenta formularios en los folios 17 - **DECLARACION JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE** y 18 – **DECLARACION JURADA DE ENTREGA DE UTENSILLOS Y ENSERES**, con su Oferta, las mismas no corresponden a lo requerido en el **Pliego de Bases y Condiciones**, como así mismo no presenta patente comercial, y el Registro de Establecimiento (RE), categoría 17, estas documentaciones son documentos formales que serán solicitados por este Comité, siempre y cuando siga en competencia, **así mismo se verificaran si cumple con otros requisitos de la licitación,** se observa que la empresa en cuestión ha presentado **RSPA** de Producto: Orégano, Marca Arcoíris, Origen: Argentino, en ese sentido se puede observar que el origen de dicho producto no es Nacional como lo requiere el **Art. 165 de la ley Nº 6258/19**, si no se constata la siguiente indicación: Origen Argentino: **PRODUCTO: OREGANO: ARGENTINO**.

INAN
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
Registro Sanitario de Producto Alimenticio
TEKÁLIKA TEKO PORAVE NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Serie B 13165

D.R.H.A. Nº 1005/2017

R.S.P.A. NUMERO	[illegible]
NOMBRE DEL PRODUCTO	OREGANO
MARCA	ARCOIRIS
ORIGEN	ARGENTINA
FRACCIONADOR	ARCO IRIS S.A.
PRESENTACION	ENVASE DE PP DE 10 g., 15 g., 50 g., 250 g., 1 Kg.
INSCRIPCION	JUNIO 2001
RENOVACION	JUNIO 2016
VENCIMIENTO	JUNIO 2021
EMPRESA	ARCO IRIS S.A.

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente.

Lic. [illegible]
Jefa de Departamento
Registro Sanitario de Producto Alimenticio

Lic. [illegible]
Directora de Registros y Habilitaciones Sanitarias

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
INAN - R.S.P. Y B.S.

FECHA DE EMISION: 06 DE MARZO DE 2017

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En realidad la empresa **San Miguel del Sr. Néstor Antonio González Ortiz, con RUC Nº 1593030-0**, no estaba ofertando el producto de origen Nacional y con ello queda fuera del requerimiento legal, que tiene como fundamento que el Estado al tiempo de cumplir con su obligación de alimentar a los niños, fomente la economía Nacional, y además presenta el Certificado de Origen del menú **"POLENTA CON SALSA DE POLLO"** de la semana 1, día 2, en la cual falta un Ingrediente de suma importancia **"LECHE"** , como así también el Certificado de Origen, del Menú **"TALLARÍN CON SALSA DE CARNE"**, no declaro el Ingrediente **"CARNE VACUNA MAGRA" siendo un ingrediente que complementa el Tallarín con Carne, sin la carne no puede ser elaborado el "TALLARIN CON SALSA DE CARNE". Cabe destacar también en este punto, que la empresa San Miguel del Sr. Néstor Antonio González Ortiz, con RUC Nº 1593030-0, ha presentado una Nota sin ser requerida por el Comité, anexando a ella dos RSPA, uno correspondiente a la Marca: Primicia, Origen: Paraguay y el otro Marca: Don Dulzón y Picante, Origen: Paraguay, en fecha 22/01/2020, recepcionada en la UOC, en fecha 23/01/2020, siendo las 07:56 hs., este Comité de Evaluación recibe dicho documento, donde la empresa San Miguel del Sr. Néstor Antonio González Ortiz, con RUC Nº 1593030-0, pretende sustituir el RSPA que fuera presentada con su oferta conforme al folio Nº 120, como se puede visualizar más abajo:**

INAN — TETA REKUAI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO

D.R.H.A. Nº: 7825/2019

R.S.P.A. NUMERO	01497
NOMBRE DEL PRODUCTO	CREMANO
MARCA	PRIMICIA
ORIGEN	PARAGUAY
INSCRIPCION	DICIEMBRE 1994
RENOVACION	DICIEMBRE 2019
VENCIMIENTO	DICIEMBRE 2024
FRACCIONADOR	INDESA S.A.

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente. Prohibida su utilización y reproducción total y parcial con fines publicitarios

Q.A. Patricia Maldonado
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Lic. Elin Orellana P.
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. Y B.S.

FECHA DE EMISIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Secretaria de Hacienda
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC : 1593030-0

INAN — Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición — Serie E 03839

D.R.H.A. Nº 7820/2019

R.S.P.A. NUMERO	01497
NOMBRE DEL PRODUCTO	CREMANO SECO ORIGINAL
MARCA	DON DULZON Y PICANTE
ORIGEN	PARAGUAY
FRACCIONADOR	IDEAL S.R.L.
INSCRIPCION	OCTUBRE 2018
RENOVACION	
VENCIMIENTO	OCTUBRE 2023
EMPRESA	DAJO S.A.

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente. Prohibida su utilización y reproducción total o parcial con fines publicitarios

Q.A. Patricia Maldonado
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Lic. Elin Orellana P.
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. Y B.S.

Secretaria de Hacienda
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC : 1593030-0

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

En este sentido se considera que dicha actitud se configura en el Art. 58 del Decreto 2992/19, de querer injerir en el resultado de la Evaluación, y la misma no estaba ofertando el producto de origen Nacional y con ello queda fuera del requerimiento legal, que tiene como fundamento que el Estado al tiempo de cumplir con su obligación de alimentar a los niños, fomente la economía Nacional, Por todo lo señalado, concluimos que es una desviación significativa que no puede ser subsanado, como así también el Certificado de Origen Nacional, en la cual no se ha declarado el ingrediente o insumo, como la **"LECHE"** para el menú **"POLENTA CON SALSA DE POLLO" y la "CARNE VACUNA MAGRA"** para el menú **"TALLARÍN CON SALSA DE CARNE"** estos insumos es de vital importancia para la elaboración de los Menú **"POLENTA CON SALSA DE POLLO" y "TALLARÍN CON SALSA DE CARNE",** en tal sentido, el comité decide excluir de la competencia a la empresa **SAN MIGUEL** por no reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC, conforme, **al Art. 165 de la ley Nº 6258/19, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, teniendo en cuenta que el presente llamado fue aprobado en el periodo 2019, a la Adenda Nº 3 - Sección II – Criterio de Evaluación y Calificación Numeral 3 - Sección VII - Anexo I del PBC y el Art. 58, 60 y 63, del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas.

. La empresa ES.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS) con RUC Nº 80063493-4, al ser analizado los documentos de su Oferta, visualizamos que presenta patente vencida, no presenta RSPA de vainilla y clavo de Olor, presenta RSPA de POROTO y LOCRO Vencido, estos son documentos formales que pueden ser solicitados por este comité en caso de que la empresa sigua en competencia, como así mismo se verificaran si cumple con otros requisitos de la licitación, este Comité constata que la empresa ES.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS) con RUC Nº 80063493-4, presenta RSPA de <u>Productos Orégano (folio Nº 230) y Alverja de Origen Argentino y RSPA del producto Choclo de origen Brasil (Foja Nº 248)</u>, debiendo de ser todos los productos ofertados para la elaboración y/o procesamientos de los Menú conforme a lo establecido en la especificación Técnica del PBC, de Origen Nacional, en ese sentido se puede observar que el origen de dichos productos no son Nacionales como lo requiere el **Art. 165 de la ley Nº 6258/19, se puede visualizar a continuación en forma detallada el RSPA de todos los productos citados de origen extranjeros:**

<u>PRODUCTO: OREGANO, (RSPA se adjunta al presente Informe):</u>

INAN
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
Registro Sanitario de Producto Alimenticio
Serie B 13165
D.R.H.A. Nº 1065/2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa de Departamento
Registro Sanitario de Producto Alimenticio
Director General

Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

INAN

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

TESÁI HA TEKO PORÃVE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Registro Sanitario de Producto Alimenticio

Serie B 09166

D.R.H.A. Nº 3244/2015

R.S.P.A. NUMERO	050943
NOMBRE DEL PRODUCTO	ARVEJAS EN CONSERVA
MARCA	PRIMICIA
ORIGEN	BRASIL
FABRICANTE	BONDUELLE DO BRASIL PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA.
PRESENTACIÓN	ENVASE DE HOJALATA DE 200 g, 2000 g.
INSCRIPCIÓN	SETIEMBRE 2015
RENOVACIÓN	.....
VENCIMIENTO	SETIEMBRE 2020
IMPORTADOR	INDEGA S.A.

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente.

09166

Lic. Viviana Schreiber
Jefa de Departamento
Registro Sanitario de Producto Alimenticio

Lic. Patricia Echeverría
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. y B.S.

FECHA DE EMISIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2015

INAN
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKO GOBIERNO NACIONAL

Avda. Stmo. Trinidad esq. Itapiru - Tel : (595-21) 294 673 - E-mail : inanpy@telesat.com - Página web : http://inan.gov.py - Asunción, Para

CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO

D.R.H.A. Nº 1645/2014

R.S.P.A. NUMERO	013001
NOMBRE DEL PRODUCTO	GRANOS DE GIRGOLO EN CONSERVA
MARCA	PRIMICIA
ORIGEN	BRASIL
FABRICANTE	CONSERVAS CEREAN S.A.
PRESENTACIÓN	ENVASE DE HOJALATA DE 200 g
INSCRIPCIÓN	SETIEMBRE 2014
RENOVACIÓN	.....
VENCIMIENTO	SETIEMBRE 2019
IMPORTADOR	INDEGA S.A.

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente

Lic. Viviana Schreiber
Jefa de Departamento
Registro Sanitario de Producto Alimenticio

Lic. Patricia Echeverría
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N. - M.S.P. y B.S.

FECHA DE EMISIÓN: 01 DE JUNIO DE 2016
NOMBRE OFICIALES DE LA REPÚBLICA Y CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DEL PARAGUAY

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Por todo aludido, concluimos que la presentación de estos documentos significa una desviación significativa que no puede ser subsanado, ya que la misma no estaba ofertando el producto de origen Nacional y con ello queda fuera del requerimiento legal, que tiene como fundamento que el Estado al tiempo de cumplir con su obligación de alimentar a los niños, fomente la economía Nacional, **por ende, este Comité decide excluir de la competencia a la empresa ES.S.A. con RUC Nº 80063493-4, por no reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC, conforme**, al **Art. 165 de la ley Nº 6258/19, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, teniendo en cuenta que el presente llamado fue aprobado en el periodo 2019, a la Adenda Nº 3 - Sección II – Criterio de Evaluación y Calificación Numeral 3 - Sección VII - Anexo I del PBC y el Art. 60 y 63 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas.

. La firma **NUTRIPAN, de la Sra. Gabriela Vallejos, con RUC Nº 567339-9,** este **Comité** constata al ser analizado los documentos de la firma **NUTRIPAN,** de la **Sra. Gabriela Vallejos, con RUC Nº 567339-9,** Presenta Patente Comercial vencida, no presentan los siguientes documentos con su oferta en forma física; Certificado del Registro de Establecimiento categoría 17, Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que utilizara en la elaboración de los alimentos, y el Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados de todos los contratos adjudicados (de todas las instituciones donde fueron adjudicadas), correspondientes al año 2019., estos documentos será solicitado por el Comité por ser documentos de carácter formal, siempre y cuando siga en competencia, **como así mismo se verificaran si cumple con otros requisitos de la licitación,** en este sentido, este Comité constata que, la firma **NUTRIPAN, de la Sra. Gabriela Vallejos, con RUC Nº 567339-9, presenta RSPA del Producto: Maíz Grano en Conserva, Mara: Primicia, Origen Brasil, obrante en fojas 76, de su Oferta.**, la misma se visualiza a continuación:

RSPA DE MAIZ GRANO ENTERO EN CONSERVA: (Se adjunta al Informe).

INAN
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
Registro Sanitario de Producto Alimenticio
Serie B

NUTRIPAN de Gabriela Vallejos Tel: 021 - 570 105 - S.

0000076

Dog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Por lo señalado, este Comité concluye que la presentación de este documento significa una desviación significativa que no puede ser subsanada, ya que la misma no estaba ofertando el producto de origen Nacional y con ello queda fuera del requerimiento legal, que tiene como fundamento que el Estado al tiempo de cumplir con su obligación de alimentar a los niños, fomente la economía Nacional, **por ende, este Comité decide excluir de la competencia a la firma oferente NUTRIPAN, de la Sra. Gabriela Vallejos, con RUC Nº 567339-9, por no reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC, conforme**, al **Art. 165 de la ley Nº 6258/19, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, teniendo en cuenta que el presente llamado fue aprobado en el periodo 2019, a la Adenda Nº 3 - Sección II – Criterio de Evaluación y Calificación Numeral 3 - Sección VII - Anexo I del PBC y el Art. 60 y 63 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03** de Contrataciones Públicas.

Por las consideraciones expuestas, las empresas **GIRASOL S.A., con RUC Nº 80065884-1, SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONOMICOS, del Sr. Néstor González con RUC Nº 1593030-0, GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A., con RUC Nº 80048397-9, con C.I. Nº 696.150, NUTRIPAN** de la **Sra. Gabriela Vallejos Ruiz,** con **RUC Nº 567339-9,** y la empresa **ESSA (EVENTOS Y SERVICIOS) con RUC Nº 80063493-4, estas empresas serán excluidas de la Competencia, por no reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC, y de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC, conformes a las disposiciones legales que rigen la materia.**

Posteriormente este Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas que siguen en competencia, de manera a constatar si la firma seleccionada provisoriamente ha dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **y SECCION VI - ANEXO I del PBC.-**

DOCUMENTOS FORMALES	FASV	FITRA S.R.L	ENGADI S.R.L.	LADERO PARAGUAYO S.A.	COPACABANA
1. Fotocopia simple de la cedula de identidad (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC) (P/ Persona Jurídica.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Fotocopia simple de la Cedula Tributaria Registro Único de Contribuyentes RUC y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. P/ Persona Jurídica.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que utilizara en la elaboración de los alimentos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Registro de Establecimiento en la categoría 17, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8. La Constancia de Capacitación para manipuladores de alimentos vigente otorgada por el INAN, al personal de las empresas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.					
- Copia de Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los años (2016, 2017 y 2018), para contribuyente de IRACIS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

- Copia del formulario 106 de los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) para contribuyentes de IRPC. (No corresponde).	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
- Copia de facturaciones o recepciones finales que avalen la Experiencia requerida.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
- Declaracion Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al *volumen requerido para el suministro*, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
- Declaracion jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
- Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados de todos los contratos adjudicados (de todas las Instituciones donde fueron adjudicadas), correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.-	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
- Declaracion Jurada de Agricultura familiar.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Ahora bien, el resultado del análisis acorde al cuadro precitado más arriba, se concluye que las empresas; **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** ***con RUC Nº 696150-9,*** **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, y COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103, cumplen con los documentos formales mencionados en el citado cuadro, por reunir con los términos, condiciones y especificaciones exigidas en el PBC,** conforme a la **Adenda Nº 3 - Sección VII - Anexo I del PBC y el Art. 62 y 63 del Dto. Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

MARGEN DE PREFERENCIA

Antes de ser analizada el presente criterio el Comité Considera las Observaciones asentadas en el acta de Apertura por la empresa **FITRA S.R.L. con RUC Nº 80020224-4, FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** ***con RUC Nº 696150-9,*** **y la firma oferente COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103,referente al margen de preferencia.**

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Servicios que realicen las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma de 10 % del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante. El domicilio del oferente será el indicado en el Formulario de Información del Oferente y, en caso de oferentes consorciados, será el señalado por la empresa líder en el

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Formulario de Información sobre los miembros del Consorcio. El Comité constata que la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5,** se encuentra domiciliada fuera del territorio departamental conforme lo acredita el **Formulario de Información del Oferente y la Patente comercial presentada en forma física con su oferta, el comité aplicar a la empresa en cuestión el presente criterio a los que no poseen Patente Comercial dentro del territorio del departamento de Alto Paraná.**

LOTE	DESCRIPCION	LADERO PARAGUAYO S.A.	Aplicación del Margen (10%) total de la oferta	Total (con aplicación del margen)
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar-	3.972.672.000	397.267.200	4.369.939.200
2	Servicio de provisión de almuerzo escolar.	7.157.997.000	715.799.700	7.873.796.700
3	Servicio de provisión de almuerzo escolar-	3.237.597.000	323.759.700	3.561.356.700
4	Servicio de provisión de almuerzo escolar-	2.371.842.000	237.184.200	2.609.026.200
5	Servicio de provisión de almuerzo escolar-	2.783.484.000	278.348.400	3.061.832.400

Con la aplicación del margen del 10% sobre el precio ofertado.-

Resultados del Monto Ofertado al ser Aplicado el 10% sobre la oferta de la empresa, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, será visualizado también en el Numeral 4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

4.3. PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

Siguiendo con el análisis, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar las ofertas que siguen en competencia, para el presente acto, de acuerdo al monto cotizados por Lote, ***es preciso destacar que a cada oferente se le adjudicará como máximo 1 (Un) lote, aunque se admita que el mismo presente oferta en todos los lotes.*** Cabe traer a colación, que al ser aplicado el margen de preferencia 10% sobre la oferta de la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5,** el monto ofertado arroja el resultado visualizado en la subsiguiente planilla, pero en caso de ser seleccionado en precios, prevalecerá la adjudicación por el monto ofertado en su oferta. El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe, cabe resaltar, que serán adjudicados con el monto presentado con sus ofertas:

EMPRESAS	LOTE Nº 1 PRECIO TOTAL	LOTE Nº 2 PRECIO TOTAL	LOTE Nº 3 PRECIO TOTAL	LOTE Nº 4 PRECIO TOTAL	LOTE Nº 5 PRECIO TOTAL
1. FITRA S.R.L.	4.012.435.200	7.229.642.700	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2. FASV	3.648.000.000	NO COTIZA	3.359.490.000	2.461.140.000	NO COTIZA
3. ENGADI S.R.L.	4.373.952.000	8.084.790.000	3.529.248.300	1.959.546.600	2.889.046.800
4. COPACABANA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	2.658.240.000
5. LADERO PARAGUAYO S.A.	M.P. 4.369.939.200	M.P. 7.873.796.700	M.P. 3.561.356.700	M.P 2.609.026.200	M.P. 3.061.832.400

Posteriormente conforme al cuadro precedente de la comparación de precios por lotes se selecciona a las siguientes empresas:

Lote Nº 1. Se selecciona provisoriamente a la empresa **FASV IMPORT/EXPORT. de la Abog. María de Fátima Sartorio Vanni,** con **RUC Nº 696150-9**, para el **Lote Nº 1** por ofrecer el precio evaluado como el más bajo en para el **Lote Nº 1**, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 63º del Decreto Nº 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Lote Nº 2. Se selecciona provisoriamente a la empresa **FITRA S.R.L.,** con **RUC Nº 80020224-4**, para el **Lote Nº 2,** por ofrecer el precio evaluado como el más bajo, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 63º del Decreto Nº 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

Lote Nº 3. Se selecciona provisoriamente a la empresa **ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5,** para el **Lote Nº 3** por presentar el precio evaluado como el más bajo en para el Lote Nº 3, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 63º del Decreto Nº 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

Lote Nº 4. Se selecciona provisoriamente a la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5,** para el **Lote Nº 4** por presentar el precio evaluado como el más bajo en para el Lote Nº 4, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 63º del Decreto Nº 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

Lote Nº 5. Se selecciona provisoriamente a la empresa **COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103,** para el **Lote Nº 5** por presentar el precio evaluado como el más bajo en para el Lote Nº 5, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 63º del Decreto Nº 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

De acuerdo al cuadro precedente, las empresas **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** con **RUC Nº 696150-9, FITRA S.R.L., con RUC Nº 80020224-4, ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, y COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103, ofrecen oferta más baja en los lotes seleccionados, que se ajusta a** la **Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado,** y a lo que establece **Art. 65º Decreto Nº 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a las mismas para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III) en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
FASV IMPORT/EXPORT	CUMPLE	CUMPLE
FITRA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE
LADERO PARAGUAYO S.A.	CUMPLE	CUMPLE
ENGADI S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE
COPACABANA	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que las empresas **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** con **RUC Nº 696150-9, FITRA S.R.L., con RUC Nº 80020224-4, ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, y COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103, cumplen con las condiciones estipuladas** en la **Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad la provisión o elaboración

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

y distribución de Platos o Raciones de Alimentos Frescos, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para proveer el producto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Sección III del P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que las empresas FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,*** *con* ***RUC N° 696150-9, FITRA S.R.L., con RUC N° 80020224-4, ENGADI S.R.L., con RUC N° 80032591-5, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC N° 80018240-5, y COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.N° 1.793.103, no se encuentran comprendida en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 20.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición **de los directivos de las empresas en carácter de personas jurídicas, y de los propietarios de las firmas unipersonal en carácter de persona física,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarias públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de las empresas en el caso que resulten adjudicadas.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION N° 411/2018:

El **Comité de Evaluación** ha analizado los formularios de Ofertas de la planilla de precio ofertadas por las empresas seleccionadas, en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observan una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2016, 2017, 2018.-

Conforme a datos suministrados por las empresas seleccionadas, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que *las empresas seleccionadas,* ***poseen suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitadas en la Carta de oferta de la **Sección II - Inciso (b)** del **PBC, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos	FASV IMPORT/ EXPORT	FITRA. S.R.L.	LADERO PARAGUAYO S.A.	ENGADI S.R.L.	COPACABANA
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de: **Experiencia** **b.1. Experiencia** ➢ Los Oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o raciones de alimentos frescos. ➢ Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución	**cumple**	**cumple**	**cumple**	**cumple**	**cumple**

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2017, 2018 y 2019. Podrán presentarse la cantidad de facturaciones de venta y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio. ➢ Con el fin de respaldar y garantizar la elaboración de platos o raciones de alimentos frescos para las instituciones Educativas a ser beneficiadas del Departamento del Alto Paraná, la convocante solicita Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados de todos los contratos adjudicados (de todas las instituciones donde fueron adjudicadas), correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.-					
El oferente deberá presentar: Para empresas que se presenten para ejecutar el servicio de elaboración del almuerzo/cena escolar en las instituciones educativas, proveyendo los ingredientes, los equipamientos y enseres básicos mínimos, así como el personal requerido para las actividades relacionadas a las mismas: A. Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes. B. Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente *2 transporte aptos para el traslado y entrega como mínimo,* para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena. C. Contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega. D. El personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	**cumple**	**cumple**	**cumple**	**cumple**	**cumple**

Las empresas **seleccionadas FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** con **RUC Nº 696150-9, FITRA S.R.L., ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, con RUC Nº 80020224-4, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, y COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103,** han presentado los documentos descriptos en el presente cuadro, acorde a la **Adenda Nº 3, Sección II del Numeral 2 Inciso (b)** del **PBC**. Correspondiente, **cumple con los requisitos exigidos por la convocante, por lo que demuestran de esa manera que cumplen** con la experiencia y capacidad técnica requerida.-

ORIGEN NACIONAL

De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.

Del análisis realizado este comité adjudica a las mejores ofertas que han demostrado contar con las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo tanto se otorgara este

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

beneficio a los oferentes seleccionados porque han presentado en su totalidad para platos principales, ensaladas y postres la mayor cantidad. En base a la necesidad de contar con el servicio de manera urgente de Almuerzo escolar, y no pudiendo declarar desierta teniendo en cuenta que el **Art. 128 de la Constitucion Nacional reza, DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR. En ningún caso el interés de los particulares primara sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta constitución y la ley, y atendiendo a lo dispuesto en Art. 28 de la Ley 2051 de la DNCP, la Adjudicación recae sobre los oferentes cuya oferta cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC., tenga la capacidad necesaria para cumplir con el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo.**

Por último, a modo de aclarar las observaciones asentadas en el Acta de Apertura en relación al Certificado de Origen de Dulce de Batata, Este comité entiende que es un producto pre elaborado por el fabricante, por tal motivo se llevara encuentra el RSPA presentado por las empresas ya que en la misma se visualiza que el producto Batata es de origen Nacional.

4.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal y técnico exigido en el **PBC**, las empresas **FASV IMPORT/EXPORT. de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni,** con **RUC Nº 696150-9, FITRA S.R.L., con RUC Nº 80020224-4, con RUC Nº 814961-5, ENGADI S.R.L., con RUC Nº 80032591-5, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, y COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.Nº 1.793.103,** han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dichas empresas se enmarcan dentro de la disponibilidad Presupuestaria, de esa forma esta Institución se encuentra salvaguardando los intereses del Estado, en virtud al **Art. 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, precedentemente y luego de analizar minuciosamente la oferta admitida, y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en el PBC, en la Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/19, y demás concordantes, de la Legislación vigente, este Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

5.1. ADJUDICAR a las empresas **seleccionadas,** por ser las ofertas económica más baja en los Lotes seleccionados, que cumplen con los requisitos legales y técnicos exigidos en el **PBC**, del proceso de **Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 – PACNº 372868, "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA- AD REFERENDUM - PLURIANUAL - 2021 – ID Nº 372.868, la adjudicación del presente llamado es por LOTE, y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (Cantidad mínima y máxima) – Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 844/2018., por Monto Mínimo** *Gs.* **9.718.486.500.-** ***(Guaranies Nueve Mil, setecientos diez y ocho millones, cuatrocientos ochenta y seis mil, quinientos) y Monto máximo Gs.*** **19.436.973.000,** ***(Guaranies Diez y nueve mil, cuatrocientos treinta y seis millones, novecientos setenta y tres mil.) – IVA incluido,*** conforme al siguiente detalle:

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

LOTE	EMPRESA	ZONA	Monto Mínimo	Monto máximo
1	**FASV IMPORT/EXPORT** de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, con RUC N° 696150-9	ITAKYRY ZONA I	1.824.000.000	3.648.000.000
2	**FITRA S.R.L.** con RUC N° 80020224-4.	ITAKYRY ZONA II Y SAN ALBERTO.	3.614.821.350	7.229.642.700
3	**ENGADI S.R.L.** con RUC N° 80032591-5.	ÑACUNDAY	1.764.624.150	3.529.248.300
4	LADERO PARAGUAYO S.A. **con** RUC N° 80018240-5.	PUERTO IRALA	1.185.921.000	2.371.842.000
5	**COPACABANA** del Sr. Teófilo Amarilla, con C.I.N° 1.793.103.	LOS CEDRALES	1.329.120.000	2.658.240.000
	TOTAL COTIZADO de los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5		9.718.486.500	19.436.973.000

La adjudicación del presente llamado es por Lote, y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (Cantidad mínima y máxima – Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.-

5.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.3. ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°2929/19 en el Art. 7° - inc. i)**, y recepcionar los documentos de los adjudicados que deberán presentar al momento de la firma del contrato, la Constancia de Capacitación para Manipuladores de Alimentos, vigente, otorgada por el **INAN**. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, de febrero de 2020.-
Comité de Evaluación:

Abg. Edgar Velázquez
Secretario de Educación

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Comité de Evaluación

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

FASV IMPORT - EXPORT DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2017		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	2.676.645.368	8,06	4.972.007.221	2,24	8.557.692.410	8,52	6,27	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	332.027.364		2.220.538.575		1.004.722.135				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2017			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	332.027.364	0,08	2.220.538.575	0,30	1.004.722.135	0,09	0,16	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	4.211.595.132		7.403.182.393		10.906.244.527				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2017			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	910.396.853	4,88	1.241.416.114	6,65	1.641.080.970	8,79	6,77	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	186.667.797		186.667.797		186.667.797				

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

FITRA S.R.L.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	4.939.527.214	4,48	6.288.460.133	4,00	9.729.605.666	2,80	3,40	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	1.101.403.396		1.572.354.508		3.470.569.339				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	1.101.403.396	0,18	1.572.354.508	0,21	3.470.569.339	0,31	0,26	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	6.199.152.405		7.664.228.711		11.036.433.091				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	1.429.896.573	1,02	938.196.385	0,67	1.358.466.705	0,97	0,82	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	1.400.000.000		1.400.000.000		1.400.000.000				

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

ENGADI S.R.L.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2017		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	20.832.118.992	1,32	29.788.914.537	1,22	23.023.647.472	1,34	1,29	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	15.829.272.498		24.448.837.799		17.151.026.443				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2017			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	15.829.272.498	0,76	24.448.837.799	0,82	17.151.026.443	0,74	0,77	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	20.880.281.698		29.828.122.132		23.299.629.410				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2017			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	260.578.191	0,24	326.408.480	0,30	768.857.911	0,70	0,41	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	1.100.000.000		1.100.000.000		1.100.000.000				

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación d. Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

LADERO PARAGUAYO S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	22.304.321.199	1,48	24.719.630.152	1,98	35.378.093.712	2,01	1,82	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	15.030.708.799		12.500.782.062		17.592.209.150				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	15.030.708.799	0,59	12.500.782.062	0,46	23.294.869.798	0,61	0,55	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	25.404.167.852		26.923.623.775		38.431.844.666				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	4.045.958.337	0,81	7.433.501.725	1,49	7.685.930.176	1,54	1,28	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	5.000.000.000		5.000.000.000		5.000.000.000				

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez - Tel/Fax: +59561508688
www.altoparana.gov.py

Paraguay de la gente

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

TEOFILO AMARILLA SILVERO

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Activo Corriente	6.405.037.974	8,57	7.149.401.708	25,10	8.712.295.615	31,93	21,87	CUMPLE	MAYOR A 1
Pasivo Corriente	747.166.430		284.840.649		272.872.655				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Pasivo Total	747.166.430	0,11	284.840.649	0,04	272.872.655	0,03	0,06	CUMPLE	MENOR A 0,80
Activo Total	6.853.857.961		7.947.673.163		9.433.556.676				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Ganancia o Pérdida	1.336.555.389	9,97	1.425.145.427	10,63	1.452.326.312	10,83	10,47	CUMPLE	NO DEBE SER NEGATIVO
Capital	134.113.082		134.113.082		134.113.082				

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná